



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL COORDINADOR DE GRUPO SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

HACE SABER QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de llevar a cabo la notificación por aviso, toda vez, que mediante oficio No. 82202 – SUSEV – GRUJU – 2020EE0004296 allegado el 16 de enero de 2020 vía correo eléctrico, el Coordinador de Policía Judicial – INPEC, en respuesta a la solicitud de la Directora de Talento Humano de la Aeronáutica Civil, informa que consultada la base de datos sistematizados SISIPPEC WEB no se encontró información del sitio de reclusión del señor JOSE MARIA ROA CASTILLO, por tal razón, el Coordinador de Grupo Situaciones Administrativas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, **hace saber que:** EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 04129 del 12 de diciembre de 2019 *“Por la cual se ordena la suspensión del servicio del servidor público Jose Maria Roa Castillo como consecuencia una decisión judicial”*, haciéndole saber que contra el mismo acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el primer piso del edificio NEAA, y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de cinco (5) días, a partir de HOY 23 DE ENERO DE 2020, siendo las 8:00 a.m., y su desfijación se realizará el 29 DE ENERO DE 2020 a las 5:00 p.m. Transcurrido el término después de desfijado el AVISO, se procederá a declarar la ejecutoria de dicha Resolución.

Se advierte que la notificación se considera surtida al señor JOSE MARIA ROA CASTILLO al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta al presente aviso copia en dos (2) folios (tres caras útiles) de la Resolución No. 04129 del 12 de diciembre de 2019.


JOSÉ GABRIEL CUBIDES RIAÑO

REVISÓ: Edgar Andrés Chaparro Chacón– Abogado contratista de la Dirección de Talento Humano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

0 4 1 2 9)

12 DIC 2019

"Por la cual se ordena la suspensión del servicio del servidor público Jose María Roa Castillo como consecuencia una decisión judicial"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE MARIA ROA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.855, fue nombrado e incorporado en la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL - en el cargo de Técnico Aeronáutico IV Nivel 23 Grado 19 mediante Resolución No 00845 del 10 de marzo de 2004.

Que mediante Resolución 05863 del 23 de octubre de 2009, el servidor fue encargado en el cargo de Técnico Aeronáutico V Nivel 24 Grado 23 y actualmente se encuentra ubicado en el Aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena de Indias D.T.C.

Que, mediante oficio 20191700111891 del 27 de noviembre de 2019, la Directora de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, informa lo siguiente:

"El señor José María Roa Castillo, fue capturado con fines de extradición, el día 13 de noviembre de 2019, en cumplimiento de orden de captura con fines de extradición decretada el día 3 de septiembre del presente año, por el señor Fiscal General de la Nación (e)"

Que el artículo 2.2.5.5.47 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Suspensión en ejercicio del cargo. La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.

El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por Ley le corresponde."

Que el artículo 2.2.5.5.56. del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades."

Que el artículo 2.2.4.2.1.6. Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo establece:

"Se consideran novedades:

Clave: GDIR-3.0-12-10

Versión: 03

Fecha: 29/01/2019

Página: 1 de 3



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(# 0 4 1 2 9)

12 DIC 2019

"Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la suspensión del servicio del servidor público Jose Maria Roa Castillo como consecuencia una decisión judicial"

- 1.1. Ingreso de un trabajador;
- 1.2. Incapacidad del trabajador;
- 1.3. Vacaciones de un trabajador;
- 1.4. Licencias y suspensiones del trabajo, no remuneradas;
- 1.5. Modificación del salario;
- 1.6. Egreso de un trabajador;
- 1.7. Cambio de nombre o razón social del empleador;
- 1.8. Cambio de actividad económica principal.

Durante el período de duración de la novedad no se causan cotizaciones a cargo del empleador, al Sistema General de Riesgos Laborales, por las contempladas en los numerales 1.2., 1.3., 1.4 y 1.6., de este artículo."

Que por lo anterior es procedente suspender del servicio al señor **JOSE MARIA ROA CASTILLO** y continuar realizando los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en los subsistemas de salud y pensiones por los motivos expuestos con anterioridad.

Que el artículo 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Terminación de encargo o nombramientos provisionales. Antes de vencerse el término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio el nominador podrá darlos por terminados, mediante resolución motivada."

Que el empleo que ostenta el señor **JOSE MARIA ROA CASTILLO** mediante la figura de encargo tiene el propósito principal de: "Asegurar la disponibilidad y mantenimiento de los sistemas y equipos de la infraestructura CNS/ATMS (Communication Navigation and Surveillance/Air Traffic Management) en el área de RADIOAYUDAS A LA NAVEGACIÓN de acuerdo con los estándares exigidos por las normas internacionales vigentes." Lo anterior teniendo en cuenta el manual de funciones y competencias laborales establecido mediante Resolución 00605 del 17 de marzo de 2015.

Que, con el objeto de suplir las necesidades inmediatas del servicio, el Decreto 790 de 2005 establece en el segundo inciso del artículo 23 lo siguiente:

"Procede igualmente el encargo y el nombramiento transitorio para la provisión de empleos de carrera cuando sus titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, por el tiempo que duren aquellas."

Que, debido a las necesidades del servicio es imperativo dar por terminado el encargo que el servidor **JOSE MARIA ROA CASTILLO** ostenta en el empleo de Técnico Aeronáutico V Nivel 24 Grado 23 actualmente ubicado en el Aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena de Indias D.T.C.

En mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(#04129)

12 DIC 2019

"Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la suspensión del servicio del servidor público Jose Maria Roa Castillo como consecuencia una decisión judicial"*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender del servicio al señor **JOSE MARIA ROA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.855, del cargo de Técnico Aeronáutico IV Nivel 23 Grado 19 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo que ostenta el servidor **JOSE MARIA ROA CASTILLO** en el empleo Técnico Aeronáutico V Nivel 24 Grado 23 en el Aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena de Indias D.T.C.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **JOSE MARIA ROA CASTILLO**, a través del Grupo Situaciones Administrativas de la Dirección de Talento Humano de la U.A.E. de Aeronáutica Civil, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Continuar realizando las cotizaciones mensuales a los subsistemas de seguridad social de salud por un 8.5% y en pensiones por un 12%, porcentajes liquidados sobre la asignación básica mensual.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a las coordinaciones de los grupos: i) Nóminas, ii) Situaciones Administrativas de la Dirección de Talento Humano, al iii) Grupo de Investigaciones Disciplinarias de la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, iv), y al Director Aeronáutico Regional Atlántico para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente decisión es efectiva a partir del 13 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ.

Director General.

12 DIC 2019

Proyectó: Edgar Andres Chaparro Chacón - Abogado Contratista / Dirección Talento Humano
Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega - Coordinadora Grupo Carrera Administrativa
Ana Elizabeth Hernández Botía - Directora de Talento Humano
Vo.Bo: Jaime Portela Rivera - Especialista Aeronáutico / Secretaria General
Julio Cesar Freyre Sanchez - Secretario General
Ruta electrónica: J/3000 Secretaria General/2019/Resolución JOSE MARIA ROA CASTILLO

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 03
Fecha: 29/01/2019
Página: 3 de 3

82202- SUSEV - GRUJU – 2020EE0004296

Bogotá D.C., miércoles 15 de enero de 2019

Señora
ANA ELIZABETH HERNANDEZ BOTIA
Directora Talento Humano
Aeronáutica Civil – Unidad Administrativa Especial
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio No. 3100.106-2020000517.

Cordial saludo

En atención a su solicitud me es grato compartir con usted el nuevo servicio que ha dispuesto el INPEC, el cual posibilita en internet consultar el lugar de reclusión de una persona privada de la libertad, esperando que esto disminuya el uso del papel y sobretodo haga más eficiente la administración de justicia, por tal motivo me permito remitir la guía para acceder al servicio mediante el siguiente link: <https://goo.gl/NU1SRi>, es de anotar que se debe conocer el primer apellido y número de documento de la persona que se desea buscar.

Por lo anterior, fue consultada la base de datos sistematizados SISIPPEC WEB (Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario), por funcionarios adscritos a la Coordinación de Policía Judicial, desde el año 2006 hasta la fecha, NO se encontró información para él o (los) nombre (s) y cupo (s) numérico (s) de:

- **JOSE MARIA ROA CASTILLO CC.12.118.855. (sin más datos).**

Se expide la presente información sin comprobación dactiloscópica.

Sea esta la oportunidad para anotar que toda solicitud que implique copia de registros, como son entre otros las certificaciones sobre la detención, situación jurídica y/o cartilla biográfica, u otro documento que contenga datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal, luego de tener certeza de la ubicación del privado de la libertad por medio del link mencionado debe dirigirla ante los competentes para suministrar la información como son el Director y/o la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario, en donde se encuentra o encontraba detenida la persona por la cual usted está indagando, dado que allí le pueden brindar una eficaz y pronta respuesta, aunado a que cuentan con todo el archivo físico de soporte. Es de precisar también que se debe anexar si a ello hay lugar, el documento de autoridad judicial competente que ordene y/o autorice esta actividad.

Atentamente,


Teniente **JHON JAIRO TORRES GRANADA**
Coordinador de Policía Judicial – INPEC

Elaboró: GRUJU/ Dg. Marisol Muñoz
Fecha 15/01/2020 - 09:35:05 AM
Corres 1.1 - 82202-GRUJU-02 # MMUNOZS